



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2014-1664-SOT-739
y acumulado PAOT-2015-473-SOT-135

Dirección de Atención e Investigación de
Denuncias de Ordenamiento Territorial

No. Folio: PAOT-05-300/310-

469 -2015

México, Distrito Federal a

20 MAY 2015

C. ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

angierudd@yahoo.com

P R E S E N T E.

Me refiero a la substanciación del procedimiento dentro del expediente PAOT-2014-1664-SOT-739, con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría, respecto a las presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y ambiental (ruido) en el predio ubicado en Calle Oaxaca número 87, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, a la cual se acumuló la denuncia presentada por Usted en fecha 06 de febrero de 2015 y que fue radicada dentro del expediente PAOT-2014-473-SOT-135.

Al respecto, en suplencia por ausencia del Subprocurador de Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 25 BIS párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 90 fracción XII, 68 de su Reglamento, me permito informarle el avance de la investigación realizada para la atención de su denuncia.

Sobre el particular, me permito comentarle que personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados en fechas 23 de julio y 28 de noviembre de 2014 y 14 de febrero de 2015, en el inmueble ubicado en Calle Oaxaca número 87, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar la existencia de un inmueble de 2 niveles de altura, sobre el nivel de banquetta, el cual es utilizado como bar, así como las emisiones sonoras generadas por las actividades del mismo.

Adicionalmente, se emitió oficio dirigido al propietario, poseedor, y/o responsable del establecimiento objeto de investigación, con la finalidad de que este aportara elementos que acrediten las actividades que se ejecutan en el predio objeto de denuncia. Mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2014, a



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

**Expediente: PAOT-2014-1664-SOT-739
y acumulado PAOT-2015-473-SOT-135**

**Dirección de Atención e Investigación de
Denuncias de Ordenamiento Territorial**

través del cual una persona que se ostentó como representante legal realizó diversas manifestaciones y aportó en copia simple, entre otras, la siguiente documentación:

1. Permiso número 1240, clave única CU2014-06-11PV00114908, expedida en fecha 17 de junio de 2014, por la Delegación Cuauhtémoc.
2. Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 05056, fecha de ingreso 1° de marzo de 1990, expedido en fecha 19 de marzo de 1990, por la entonces Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.

Por otra parte, la Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante oficio SEDUVI/DGAU/5880/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, informó que la **Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 05056, fecha de ingreso de 1° de marzo de 1990**, expedido en fecha 19 de marzo de 1990, **fue expedida para el predio ubicado en "Cayetano Andrade número 5, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa**, Código Postal 09260 y no así para el predio ubicado en Calle Oaxaca número 87, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Mediante oficio DGJYG/23231/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014 la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc, informó que localizó el expediente CU2014-06-11PV00114908, el cual contiene el permiso de funcionamiento de Impacto Vecinal número 1240, emitido a favor de Operadora Oaxaca 87 S.A.P.I de C.V., para el giro de restaurante, soportado con la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo número 05056, de fecha 1° de marzo de 1990, para el establecimiento objeto de denuncia, por lo que esta Subprocuraduría solicitó revocara la Licencia de Funcionamiento en mención, toda vez que la **Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 05056, fecha de ingreso de 1° de marzo de 1990**, expedida en fecha 19 de marzo de 1990, que fue presentada para la expedición de la Licencia de funcionamiento fue expedida para otro domicilio y no para el objeto de investigación.

Asimismo, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mediante el oficio INVEADF/DVMAC/7627/2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, informó que en fecha 25 de agosto de 2014, personal adscrito a ese Instituto ejecutó la orden de visita número



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

**Expediente: PAOT-2014-1664-SOT-739
y acumulado PAOT-2015-473-SOT-135**

**Dirección de Atención e Investigación de
Denuncias de Ordenamiento Territorial**

INVEADF/OV/DUYUS/2516/2014 remitiendo las constancias derivadas a la Dirección de Substanciación para su legal calificación, por lo que esta Subprocuraduría solicitó remitiera la Resolución Administrativa emitida para el procedimiento referido.

Adicionalmente, se solicitó a la Dirección de Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, realizó un estudio de ruido, obteniendo un resultado de de 74.24 dB (A) lo que excede el límite máximo permitido de 62dB (A) para el horario de las 20:00 a las 06:00 horas, establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, vigente en el momento de realización.

En relación con la anterior, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, mediante oficio SEDEMA/DEVA/CADSUP/02398/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, informó que se emitió resolución administrativa para el establecimiento objeto de denuncia en materia de ruido, en la cual se determinó imponer las sanciones que fueron procedentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, es procedente señalar que se continuará con la gestión de su denuncia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA**

LIC. ELENA MORÁN GRANADOS